

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Convocatoria de subvenciones al transporte periodo 2025-2026

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 16 de febrero de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas al transporte para 2025-2026. En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 14 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO

Bases reguladoras del programa municipal de ayudas al transporte periodo 2025-2026

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este ayuntamiento considera necesario que nuestros vecinos puedan realizar estudios no obligatorios en las mismas condiciones que los estudiantes que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Teniendo en cuanto lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 9 que establece que con carácter previsto al otorgamiento de subvenciones ha de aprobarse las bases reguladoras de la subvención.

Visto el plan general de subvenciones del Ayuntamiento de Valdegovía para el periodo 2025-2026, se aprueba la convocatoria pública de ayuda al transporte dirigida a alumnos que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria o a personas que se encuentren en proceso de itinerario de inclusión social para acceder a procesos formativos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para transporte escolar todos los alumnos empadronados en el municipio de Valdegovía y no sobrepasen los 27 años de edad, que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria en cualquier centro docente oficial tanto público como privado ubicado en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco y/o a una distancia máxima de 150 kilómetros entre el domicilio habitual y el centro educativo, así como a personas desempleadas que asistan a cursos promovidos por entidades públicas encaminados a la reinserción laboral, y tengan que desplazarse fuera del municipio

Segunda. Dotación presupuestaria

Existe dotación presupuestaria por importe de 10.000,00 euros en la partida 4412 480000 del presupuesto del ejercicio.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para transporte escolar todos los alumnos empadronados en el municipio de Valdegovía y no sobrepasen los 27 años de edad, que cursen sus estudios en cursos superiores a la enseñanza obligatoria en cualquier centro docente oficial tanto público como privado ubicado en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco y/o a una distancia máxima de 150 kilómetros entre el domicilio habitual y el centro educativo, así como personas desempleadas que asistan a cursos promovido por entidades públicas encaminados a la inserción laboral.

Se entenderá subvencionado el transporte que se realice para los siguientes estudios:

- Bachillerato.
- FP grado medio.
- Educación superior que engloba:
 - Enseñanza universitaria.
 - Enseñanzas artísticas superiores.
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - FP superior.
 - Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, subvencionándose sólo el transporte para estudios de filologías.

También serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren en proceso de itinerario de inclusión social para acceder a procesos formativos.

Cuarta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Valdegovía y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar donde curse sus estudios.
- Documentación justificativa (billetes, facturas, cuotas) de haber utilizado un transporte.
- Número de cuenta (IBAN) en el que ha de realizarse el ingreso en caso de obtener la ayuda.
- Copia de la solicitud de petición de subvención a cualquier otro organismo público o privado.

Quinta. Plazo de presentación y subsanación de los defectos

Las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2026.

Si la documentación presentada no reuniera todos los datos exigidos se requerirá al solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Sexta. Comisión de valoración

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa, quien decidirá sobre cualquier excepción que se pueda presentar a la convocatoria.

Séptima. Criterios para determinar la cuantía de las ayudas

En el caso de la educación reglada la cuantía de la ayuda será una cantidad fija que se determina en 350,00 euros, teniendo en cuenta el gasto en que ha incurrido el peticionario.

Esta cantidad podrá minorarse en caso de que las sumas de las ayudas obtenidas por el solicitante sea superior al importe solicitado o no se haya cumplido con el requisito de solicitar la ayuda a cualquier otro organismo público o privado.

En el caso de personas desempleadas se estudiará cada caso concreto por la Comisión Informativa y la subvención se establecerá en función de la duración del curso o cursos realizados, exigiéndose una duración mínima de 25 horas.

Estos importes se abonarán en función del importe solicitado y justificado en los tickets presentados, siempre que no superen el coste del concepto por el que se concede.

Octava. Resolución

La convocatoria se resolverá una vez conocidas las subvenciones concedidas para el mismo fin por cualquier medio tanto público como privado, y será resuelta por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la comisión informativa que realizará la valoración, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre tras la emisión de la propuesta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será el 31 de enero de 2027. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Novena. Pago de las ayudas

Las ayudas serán abonadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se halla designado en la solicitud.

La concesión y en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por cualquier otra institución tanto pública como privada, se halle todavía en tramitación.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin.

Undécima. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécima. Reintegro

Procederá la cancelación de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas cuando el alumno abandone sus estudios, durante el curso que se solicita.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Decimotercera. Inspección, control y seguimiento

El ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, así como de pedir cuantos justificantes se consideren necesarios.

Decimocuarta

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recuso de reposición en el plazo de un mes ante el ayuntamiento o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.